



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
COMITÉ DE SELECCION



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

INFORME N° 002-2025-CS-MDI

A : ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
Gerente Municipal

DE : COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO CON RGM N° 141-2025-GM/MDI

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-CS-MDI**, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA; POR CONCURSO OFERTA, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL DEL DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**.

REFERENCIA : ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

FECHA : **Ite, 20 de mayo de 2025**



Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia y con relación al asunto informar el motivo se declaró desierto el procedimiento de selección, **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-CS-MDI**, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA; POR CONCURSO OFERTA, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL DEL DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**; debo informar lo siguiente:

A) ANTECEDENTES:

- 1) Con fecha 03 de abril de 2025, mediante MEMORANDUM N° 135-2025-GM/MDI, el Gerente Municipal aprueba el expediente de contratación, para el procedimiento de selección, **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-CS-MDI**, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA; POR CONCURSO OFERTA, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL DEL DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**.
- 2) Con fecha 04 de abril de 2025, mediante MEMORANDUM N° 140-2025-GM/MDI, el Gerente Municipal aprueba las bases administrativas, para el procedimiento de selección, **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-CS-MDI**, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA; POR CONCURSO OFERTA, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL DEL DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**.
- 3) Con fecha, 11 de abril de 2025, se convocó el procedimiento de selección, **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-CS-MDI**, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA; POR CONCURSO OFERTA, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL DEL DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**.
- 4) Con fecha 07 de mayo de 2025, se realizó la absolución de consultas y observaciones e integración de bases del procedimiento de selección, **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-CS-MDI**.
- 5) Con fecha 19 de mayo de 2025, fue la presentación de ofertas electrónicamente mediante el sistema SEACE, el mismo que se presentó un solo postor **"CONSORCIO BASADRE"**.
- 6) Con fecha 20 de mayo de 2025, se procede a la verificación de la única oferta para la admisibilidad calificación y evaluación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEÍDO N° 8168

PASE A: COMITE DE SECCION

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y FINES | <input type="checkbox"/> ACCIONES NECESARIAS |
| <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITE CORRESPONDIENTE | <input type="checkbox"/> DE ACUERDO A NORMATIVA |
| <input type="checkbox"/> PREVISION Y EVALUACION | <input type="checkbox"/> ARCHIVO |
| <input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA | <input type="checkbox"/> COORDINAR CON: |

Autorizo 2da COMISION

20-05-25





B) ANALISIS

Es pertinente señalar el marco normativo de la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF:

- 1) En efecto el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.
- 2) Asimismo el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece, *el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas*, como se aprecia el numeral 65.2 del mismo artículo, precisa cuando se declara desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones, emite un informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación debiendo evaluar y justificar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 3) Ahora bien, el comité de selección procedió a la verificación de la documentación obligatoria de admisibilidad del postor único, CONSORCIO BASADRE, siendo observada la vigencia de poder de la EMPRESA CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS E.R.L, el postor presenta dos registros de personas jurídicas una con partida registral N° 11072103 y 15873780, en la primera tiene otra razón social a la vez, CONTRTATISTAS GENERALES GAMBINI S.R.L, por lo tanto el postor quiso aclarar con una carta adicional, por ser Empresa con reorganización societaria, el mismo que presenta una CARTA S/N de fecha 18 de febrero de 2025, comunicando cambio de denominación, haciendo referencia a otra nomenclatura de proceso de selección y con otro nombre de obra.
- 4) En aplicación al numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones del Estado precisa, que durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación el comité de selección solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**
- 5) El numeral 60.2 del mismo artículo del reglamento precisa, que la nomenclatura del procedimiento de selección es subsanable en formatos y declaraciones juradas; por lo tanto el postor no solo se equivocó de la nomenclatura si no, que también el objeto de la contratación es el nombre de otra obra.
- 6) En tal sentido, los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.
- 7) Finalmente, cabe precisar que, el postor no presentó su oferta diligentemente conforme a las bases integradas del procedimiento de selección, por lo tanto, este comité lo declaro **NO ADMISIBLE**, la oferta del postor único “CONSORCIO BASADRE”

C) CONCLUSIONES:

- 1) El postor fue responsable por el contenido de su oferta, lo que determina una obligación para esto, en el sentido de que la información que se contemple en su propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia del comité de selección, interpretar o corregir su oferta que presenta, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
COMITÉ DE SELECCION



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

- 2) En aplicación al numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

D) RECOMENDACION:

Autorizar al comité de selección, continuar con la segunda convocatoria, mediante procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para ejecución de obras.

Luis A. Basurco Zeballos
Miembro 1

Oscar Fuentes Tello
Presidente Comité

Jhanpier O. Quispe Portugal
Miembro 2

C.c.
Archivo
OFT/
Adjunto: Expediente de contratación (230 folios)